



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO

N°042-2026-CM-MDS

Sama, 24 de julio de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

El Informe N°058-2026-UPPVFA-GDES-MDS/T de fecha 30 de junio de 2026 de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental, Informe N°0821-2026-GDES/GM-MDS de fecha 09 de julio de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N°0260-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 13 de julio de 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 22 de julio de 2026, que preside el Sr. Teniente Alcalde, Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Jose Alfredo Lupaca Garcia, Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, Sr. Javier Larico Luque y Sr. Wilbert Jesus Retamozo Gonzales, para deliberar sobre la aprobación del Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos del Distrito de Sama, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen como finalidad promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, ejerciendo sus competencias en concordancia con las políticas y planes nacionales, regionales y locales;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la misma norma, indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto a sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el numeral 5) del artículo 10° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula como atribuciones y obligaciones de los regidores, lo siguiente: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal";

Que, asimismo, el numeral 3) del artículo 20 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, la Ley N°28611 Ley General del Ambiente, establece el marco normativo para la gestión ambiental en el país y dispone que el Estado, a través de sus distintos niveles de gobierno, promueve el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, con participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°28611 Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado, y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, aunado a ello, el artículo 3° del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás área públicas;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1278, establece que: "La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyan vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO

N°042-2026-CM-MDS

debe desarrollar labores de limpieza que permiten cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar el mantenimiento del ornato de la ciudad";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2025-MDS de fecha 12 de marzo de 2025, se aprobó la Ordenanza que Regula la Gestión de la Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos Municipales y aprueba el Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos del Distrito de Sama, para la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, por medio Informe N°058-2026-UPPVFA-GDES-MDS/T de fecha 30 de junio de 2026, el Jefe encargado de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental, manifiesta que, de la evaluación técnica realizada ha determinado la necesidad de aprobar un nuevo Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Sama, el cual optimiza la organización de las rutas, horarios y frecuencias de recolección de acuerdo con las condiciones operativas actuales y la distribución territorial del distrito. Por consiguiente, concluye que corresponde derogar la Ordenanza Municipal N°006-2025-MDS y aprobar un nuevo Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Sama, como instrumento técnico que regulará la planificación de las rutas, horarios y frecuencias para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos municipales;

Que, a través del Informe N°0821-2026-GDES/GM-MDS de fecha 09 de julio de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, manifiesta que, en atención al Informe N°058-2026-UPPVFA-GDES-MDS/T de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental, sugiere se derive el presente expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita la opinión legal correspondiente respecto a la aprobación de la actualización del Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Sama;

Que, mediante el Informe N°0260-2026-GAJ-GM-MDS-T de fecha 13 de julio de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que, habiendo revisado el expediente administrativo y en términos estrictamente legales, emite opinión favorable para que se eleve el presente expediente al Concejo Municipal, a efectos de que evalúe, y de ser el caso, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo el Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos del Distrito de Sama, y la derogación de la Ordenanza Municipal N°006-2025-MDS, solicitado mediante Informe N°058-2026-UPPVFA-GDES-MDS-T, emitido por la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por **MAYORÍA SIMPLE** de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se acordó lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que se remita a la COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS, PROMOCIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN, el expediente administrativo contenido en el Informe N°0260-2026-GAJ-GM/MDS-T, sobre la aprobación del Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos del Distrito de Sama y derogación de la Ordenanza Municipal N°006-2025-MDS, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR el presente expediente administrativo a la COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS, PROMOCIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría de Alcaldía, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Comisión de Servicios Públicos, Promoción Agropecuaria y Producción y áreas correspondientes, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines, y, a través de la Unidad de Imagen Institucional, su difusión en la página Web y medios digitales de la Institución edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Alcaldía

GM

GAJ

GDES

UPPVFA

OSG

Comisión de Servicios Públicos, Promoción Agropecuaria y Producción

Unidad de Imagen Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE